



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Acuerdo de Concejo N° 197-2025-CPC.

Cajabamba, 16 de julio del 2025.



EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAJABAMBA;

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal Provincial de Cajabamba, realizada el día 16 de julio del 2025; el pedido del señor Santos Alejandro Pérez Acebedo, sobre "Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF – Anexo 4)".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Las Municipalidades Provinciales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo con el texto constitucional, lo conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que señala la Ley. En ese sentido, el artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las municipalidades está compuesta por el Concejo Municipal y la Alcaldía.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG se aprueba la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los concejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización".

Que, el literal c) del numeral 6.4.3. de la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI establece que el Concejo Regional y Concejo Municipal tienen entre sus obligaciones: *e) Aprobar mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal, cada actividad de fiscalización, propuesta de forma individual o en comisión, a través del PTAF.* Asimismo, deben cumplir con las disposiciones sobre el uso de los recursos públicos destinados al fortalecimiento de su función de fiscalización, previstos en la Ley N° 27867, Ley N° 27972, la Directiva y las demás disposiciones que resulten aplicables.

Que, a través de la Ley N° 31812 se ha aprobado entre otros, la modificación de la Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de que se asegure el financiamiento de la función fiscalizadora de los Concejos Municipales, siendo que, para tal efecto, en el presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Gobierno Local, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Concejo la capacidad logística y el apoyo profesional necesario para el ejercicio de su función de fiscalización, señalando la regulación de los recursos para fortalecer la citada función, estableciendo entre otros, que el monto de los recursos incorporados anualmente y el registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.

Que, con el pedido del Regidor Santos Alejandro Pérez Acebedo, sobre "Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF – Anexo 4)", requiere que el honorable Concejo Municipal Provincial



Acuerdo de Concejo N° 197-2025-CPC.

Cajabamba, 16 de julio del 2025.

de Cajabamba, apruebe el "Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF – Anexo 4)", que consta de seis folios que se anexan a la presente.

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Provincial de Cajabamba, en Sesión ordinaria realizada el día 16 de julio de 2025, con el voto a favor y por UNANIMIDAD de los señores regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:


ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF – Anexo 4), en atención a las disposiciones de la Ley N° 31812 y a la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, el mismo que como anexo forma parte del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás áreas competentes, realizar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Estadística la publicación de la Presente Resolución a través del Portal Web Institucional, conforme a los procedimientos establecidos por Ley

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA


Santos Alejandro Pérez Acebedo
PRIMER REGIDOR

ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDIA

DISTRIBUCIÓN:

1. Gerencia Municipal
2. G. Asesoría Jurídica
3. G. Administración y Finanzas
4. G. Planificación y Presupuesto
5. S. G. TICE.

C.c.:

➤ Archivo.